

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: M.P. 2019-00804.

De la nueva revisión del plenario y en atención al escrito e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

DEVUÉLVASE de manera inmediata la presente medida de protección a la Comisaría Séptima de Familia- Bosa 1 de esta ciudad, a fin de se adopten las medidas de saneamiento que sean del caso, por cuanto de la revisión realizada a las diligencias, se observa que:

1.- No se realizó debidamente la notificación al incidentado de la decisión proferida por este Despacho del 5 de diciembre de 2019 y por medio de la cual se confirmó la resolución de esa entidad del 12 de julio de ese año, como tampoco la decisión del 25 de marzo de 2020, en donde se le indicaba a dicho señor que se enviaría a este Despacho la acción por incumplimiento a la sanción a él impuesto, por cuanto la notificación realizada **por aviso** se hizo conforme al Art. 320 del C.P.C., **norma ya derogada por el C.G.P., a más que no se le indicó el término dado por el Art. 292 del nuevo código.**

2.- En el oficio dirigido a este Despacho indicando lo contenido en el auto del 25 de marzo de 2020, la secretaria realizó la conversión de multa en arresto, lo cual va en contra del Decreto 652 del 16 de abril de 2001, por medio del cual se reglamentó la Ley 294 de 1996, reformada parcialmente por la Ley 575 de 2000, en su artículo 10.

CÚMPLASE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c1340f368c64e0fb2d692bc07b2abd56aadfc5bf1a291cb8924249ba4dfb1f

Documento generado en 25/03/2021 02:47:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>